Número de Regisso: 2017ER298

Hora : 11:44:14 a-2017 Fecha: 27

dot-on: Castible more all Dielsron

Responsable: Grandas, Eliana

Follos: 140 or hoy, por mañana y por s1empre.

ADHESION AL CONVENIO No. 9677-20-550-2013 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

Entre los suscritos FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASRES, Patrimonio Autónomo de creación legal, cuyo vocero y representante es la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., identificada con NIT 860.525.148-5, conforme al Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA, identificada con C.C. No. 52.259.607 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de Fiduciaria La Previsora S.A., obra debidamente autorizada para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 018 de 29 de julio de 2015 de la Presidencia de la FIDUCIARIA, quien en adelante se denominará EL FONDO o CONTRATANTE de una parte, de otra parte DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado bajo el NIT. 892400038-2, representado por el señor Gobernador RONALD HOUSNI JALLER identificado con cedula de ciudadanía No. 15.244.179 de San Andrés, posesionado ante el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de San Andrés, Islas, mediante Acta No. 001 del 1 de enero de 2016, debidamente autorizado para suscribir convenios y contratos mediante Ordenanza Departamental 004 del 11 de noviembre de 2015, en adelante el DEPARTAMENTO; EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX, con NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, representado legalmente por ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.467.233 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza, nombrada mediante Resolución 0628 del 05 dé agosto de 2013, facultada para suscribir contratos y/o convenios según Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, y quien para los efectos del presente convenio se denominará ICETEX, y de otra EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, identificado con NIT 899.999.001-7, representado en este acto por LUZ KARIME ABADIA ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.862.886, en su condición de Viceministra de Educación Superior (E) 0020 - 00, nombrada mediante Decreto No. 1880 del 23 de noviembre de 2016, y con facultad de ordenación del gasto mediante resolución No. 00609 del 18 de enero de 2016, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MINISTERIO, hemos acordado celebrar el presente INSTRUMENTO que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- Que el 30 de mayo de 2013 el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -, EL MINISTERIO Y EL ICETEX, celebraron el Convenio No. 9677-20-550-2013 cuyo objeto consiste en: "(...) En virtud del presente convenio el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina aportará los recursos para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas técnicos, tecnológicos, universitarios o de posgrado en el país, a los raizales y residentes del Archipiélago, a través del ICETEX, los cuales serán otorgados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio y en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX (...)".
- Que los recursos estimados para el apoyo de qué trata el Convenio No. 9677-20-550-2013 ascienden a la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE, (\$34.031.614.127,00), correspondiente al valor de los créditos condonables a entregar a los beneficiarios de la Alianza y el aporte del ICETEX se delimitó a la financiación del cien por ciento (100%) del sostenimiento de los estudiantes beneficiarios de los créditos condonables de que trata el presente convenio, que estudien en San Andrés y que encuentren dentro de los puntos de corte del SISBEN versión III aprobados por el ICETEX, o que sean població desplazada, indígenas o red unidos.

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltran Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado

> Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525,148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57) Barranquilla (57-5) 3562733 \* Call (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-6) 8 Quejas, Reclambs y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcilente@fidupteVisora.co

> > www.fiduprevisora.com.co







Por hoy, por mañana y por s1empre.

ADHESION AL CONVENIO No. 9677-20-550-2013 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

- 3. Que los recursos del FONDO fueron trasladados por parte de la Fiduciaria La Previsora S.A. al ICETEX para su administración, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio No. 9677-20-550-2013.
- Que respecto de la duración del Convenio No. 9677-20-550-2013 se estableció: "(...)El presente Convenio tendrá una duración de Cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por el FONDO, mediante el presente convenio (...)".
- Que el 30 de noviembre de 2015, se suscribió otrosí No. 1, con el fin de establecer el procedimiento para la condonación de los créditos, para efectos de la precitada modificación se procedió a la inclusión de un parágrafo en la Cláusula Segunda "Finalidad" del Convenio No. 9677-20-550-2013, así mismo fue modificada la Cláusula Décima Quinta "Supervisión y Seguimiento".
- Que el ICETEX mediante informe de ejecución del convenio de fecha 29 de junio de 2016 con radicado 2016ER5733, señala que existe un remanente por valor CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$5.752.732.340,73).
- Que dada la decisión de reinversión de los recursos derivados del convenio expresada por parte de la UNGRD y Presidencia de la Republica el 2 de septiembre de 2016, el ICETEX realizó proyección sobre el número de los cupos para los cuales se podría invertir el remanente que se tiene, arrojando la siguiente información aproximada:

"Para los costos, se tuvo en cuenta una proyección de gastos del 95% para pregrado y 5% para posgrado del valor disponible. A continuación, se tuvo en cuenta los niveles de formación: 1. Pregrado: Se validó el valor promedio de matrícula de los beneficiarios y asumiendo un sostenimiento de 5 SMMLV para todos los postulantes y teniendo en cuenta el incremento del valor de semestre a semestre, se calculó la cohorte arrojando como resultado aproximado de 86 cupos para pregrado. 2. Posgrado: Se validó el valor promedio de matrícula de los beneficiarios y teniendo en cuenta el incremento del valor de semestre a semestre, se calculó la cohorte arrojando como resultado aproximado de 12 cupos para posgrado.

De lo anterior concluyen que del valor remanente el 80 % será destinado para crédito beca modalidad de pregrado y el 20% restante para crédito beca modalidad posgrado".

Información que fue remitida a la Presidencia de la República, con el fin de contar con el aval de la misma y señalar las condiciones de adjudicación de los créditos condonables.

Que en reunión del día 2 de septiembre de 2016, en la cual se contó con la asistencia del personal de Presidencia de la República, ICETEX y UNGRD, se viabilizó por parte de los delegados de Presidencia la ejecución del remanente y señaló que debía realizarse una modificación al convenio inicial, en la cual se estipulara la necesidad de requ<u>erir que</u> los beneficiarios de dichos créditos condonables presten el servicio social a la Isla de San Andrés y Providencia, para lo cual se deberá diseñar el protocolo de seguimiento y aprobación al servicio social y encargar a la entidad competente para su seguimiento, asesoría y aprobación.

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltran Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado

\* NIT 860.525.148 5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \*PBX (57-1) 594 5111 Fiduorevisora S.A.

(I) MINHACIENDA



www.fiduprevisora.com.co

Por hoy, por mañana y por s1empre.

ADHESION AL CONVENIO No. 9677-20-550-2013 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

- Que una vez evaluado el alcance del servicio social a prestar por los beneficiarios de los créditos condonables adjudicados con el remanente del convenio, en la Isla de San Andrés y Providencia, se hace necesario contar con un ente que efectúe el seguimiento territorial de las prácticas sociales de aquellas formaciones técnicas, tecnológicas, pregrado o postgrado que fueron objeto de los créditos condonables que conlleve asesoría a la formulación de la practica social presentada por el estudiante para su respectiva aprobación.
- 10. Que el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es una Entidad Territorial creada por la Constitución y la Ley, con autonomía para generar, percibir y administrar recursos bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia, al servicio de los habitantes del territorio que propende por mejorar su calidad de vida, impulsar el desarrollo armónico y sostenible, garantizar los derechos de los ciudadanos y promover el cumplimiento de sus deberes.
- 11. Que el Decreto Departamental 048 de 2000, atribuye a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de las establecidas en la Constitución y la Ley, las funciones de:

"ARTICULO SEGUNDO: Son funciones Generales del Departamento:

- 1. Velar por el mejor desempeño de la gestión administrativa en el Departamento Archipiélago y la satisfacción de las necesidades mediante la eficiente prestación de los servicios públicos. (...)
- 2. Ejecutar y divulgar los programas señalados en el Plan de Desarrollo, ajustado a las políticas Nacionales. (...)
- 12. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto Ordenanza 0227 de 2012 a la Gobernación le asiste: "4. Promover el desarrollo de la educación superior, la educación técnica y la educación para el trabajo en la jurisdicción departamental.".
- 13. Que las partes del convenio 9677-20-550-2013, considerando la naturaleza de los servicios sociales a adelantar dentro de la nueva convocatoria, la importancia de generar alianzas y aunar esfuerzos, y reconociendo el liderazgo territorial del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el proceso de educación superior, puso en consideración de dicho Departamento, la posibilidad de trabajar conjuntamente en el desarrollo del convenio 9677-20-550-2013 de manera que se pudiera ofrecer a los beneficiarios de los créditos condonables la asesoría, seguimiento y aprobación del servicio social mediante personal calificado que realice el seguimiento, asesoría y aprobación del servicio social a los beneficiarios de los créditos condonables. A la solicitud realizada el Departamento mediante documento de fecha 11 noviembre de 2016, acepta adherirse al Convenio No. 9677-20-550-2013, de conformidad con la propuesta realizada.
- 14. Que teniendo presente que es fundamental para el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental del Archigidado consolidar estrategias de formación pertinente e idónea para los Jóvenes Egresados de la Educación Media asicomo en la especialización de Profesionales comprometidos con el desarrollo local, es necesario apoyar lineamientos c

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltran Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado

> Fiduprevisora S.A. \* NIT 860,525,148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \*PBX (57-1) 594 5111 Barranquilla (57-5) 3562733 \* Call (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-6) 8735111
>
> Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente @fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

(6) MINHACIENDA





Por hoy, por mañana y por s1empre.

ADHESION AL CONVENIO No. 9677-20-550-2013 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

coadyuven al mejoramiento de los índices de Calidad de vida de los habitantes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como en la potencialización y aprovechamiento de las ventajas competitivas de la Región.

- 15. Que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración.
- 16. Que una vez aprobada la ejecución de los recursos existentes como remanente, es decir la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$5.752.732.340,73), se requiere generar alianzas y aunar esfuerzos con el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaria de Educación, para adelantar el seguimiento, asesoría y aprobación del servicio social, como requisito para la condonación del crédito de educación otorgado.
- 17. Que las partes convienen suscribir una adhesión al Convenio No. 9677-20-550-2013, de conformidad con las consideraciones expuestas y los objetivos del presente Convenio.
- 18. Que mediante Oficio del 17 de noviembre de 2016, recibido en Fiduciaria La Previsora S.A. el mismo día, la Subdirectora General UNGRD de la UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con las facultades que le confiere Resolución 1578 de 2015 solicitó a la FIDUCIARIA la elaboración del instrumento que contemple la adhesión objeto del presente documento.

De acuerdo con lo anterior, el presente instrumento se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- ADHERIR: al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, identificado con NIT. 892.400.038-2, representado por RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179 de San Andrés, en su condición de Gobernador del Departamento, elegido popularmente para el período 2016 - 2019, y posesionado ante el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de San Andrés Islas, mediante Acta No. 001 del 1 de enero de 2016, debidamente autorizado para suscribir convenios y contratos mediante Ordenanza Departamental 004 del 11 de noviembre de 2015, en adelante el DEPARTAMENTO, al Convenio No. 9677-20-550-2013 con el fin de que dicho ente territorial lleve a cabo el seguimiento, asesoría y aprobación del servicio social de aquellos estudiantes formados en áreas técnicas, tecnológicas, pregrado o postgrado que fueron objeto de los créditos condonables que se adjudiquen en la vigencia 2017.

SEGUNDA. INCLUIR: LAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SÁNTA CATALINA.- El DEPARTAMENTO, en desarrollo de la presente adhesión, tendrá las siguientes obligaciones a través de la Secretaría de Educación:

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltran Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado

Flduprevisora S.A. \* NIT 860:525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \*PBX (57-1) 594 5111

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA





Por hoy, por mañana y por s1empre.

ADHESION AL CONVENIO No. 9677-20-550-2013 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

- Desarrollar el seguimiento, asesoría y aprobación de las prácticas sociales adelantadas por los beneficiarios de los créditos condonables adjudicados en la vigencia fiscal 2017 dentro del marco del convenio 9677-20-550-2013 formado en áreas técnicas, tecnológicas, pregrado o postgrado.
- 2. Elaborar y presentar para aprobación del Comité Técnico el protocolo y metodología para el seguimiento, aprobación y certificación del servicio social que prestará el beneficiario del crédito condonable.
- Designar dos profesionales universitarios para efectuar las labores de seguimiento, aprobación y certificación del servicio social que prestará los beneficiarios del crédito condonable por la duración total de la adhesión al convenio.
- 4. Designar un espacio físico debidamente dotado (computadores, impresora, internet, línea telefónica, papelería mobiliario de oficina entre otros) para la atención a los beneficiarios del crédito condonable.
- Asesorar técnica y operativamente los proyectos planteados por los beneficiarios del crédito condonable en desarrollo del servicio social.
- Ejercer un control y monitoreo constante a la ejecución de los proyectos planteados por cada uno de los beneficiarios.
- 7. Aprobar los servicios sociales realizados por los beneficiarios de los créditos condonables, de conformidad con lo señalado en el reglamento que establezca el Ministerio de Educación, debidamente aprobado por el Comité Técnico.
- 8. Remitir la aprobación del servicio social al Comité Técnico.
- 9. Presentar al Comité Técnico informes periódicos semestrales de los avances y dificultades en el desarrollo del seguimiento de los beneficiarios de los créditos condonables, así como la ejecución y aprobación del servicio social.
- 10. Designar a un delegado del DEPARTAMENTO, para que haga parte del Comité Técnico.
- Presentar informe mensual al Comité Técnico de la ejecución del aporte realizado por el DEPARTAMENTO, para el presente convenio.
- 12. Desarrollar y llevar control de las reuniones semestrales con los padres de familia y estudiantes para acompañar los procesos de renovación y las implicaciones de las prácticas sociales para su respectiva condonación.
- 13. Ser el enlace entre el Comité Técnico y los beneficiarios del crédito condonable, frente a las diversas situaciones que se presenten en ejecución del servicio social.
- 14. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del Convenio.

TERCERA. MODIFICAR: el Parágrafo Primero de la Cláusula Decima Quinta "Supervisión y Seguimiento", el cual quedará así:

"(...) PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de las funciones del supervisor del presente convenio, se creará un comité de seguimiento integrado por. A) Por parte del ICETEX: La Vicepresidenta de crédito y cobranza o su delegado. B) Por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Subdirectora de Apoyo a la Gestión de la IES o su delegado. C) Por parte del Fondo la ejercerá el Director de la UNGRD, o quien éste designe. D) Por parte del DEPARTAMENTO, la ejercerá el Gobernador del Departamento o quien éste designe. El comité de seguimiento será empleado para mantener una permanente comunicación entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que considere pertinentes. El comité se reunirá en reuniones ordinarias por lo menos una vez cada seis (6) meses, previa citación a los integrantes del mismo, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del convenio lo requiere o a solicitud de cualquiera de las partes. No obstante lo anterior el comité tendrá reuniones técnicas mínimo cada dos (2) meses. El supervisor conjuntamente con las partes definirá las reglas de funcionamiento de este comité (...)"

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltran Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado

> Fiduprevisora S.A. \* NIT 860,525;148-5 \* Bogotá D.C.: Galle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1),594 5111 Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Gartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-6) 8735111 Quejas, Reclamos y Sugarencias: 018000 919015 \* servicloalcijente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

E REPORTER UN



Por hoy, por mañana y por s1empre.

ADHESION AL CONVENIO No. 9677-20-550-2013 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

**CUARTA-** <u>TERMINO DE LA ADHESION:</u> La duración de la presente adhesión será igual al término de duración del Convenio No. 9677-20-550-2013, en lo pertinente con la ejecución de los créditos adjudicados en la vigencia 2017.

**QUINTA.-** <u>LIQUIDACION DEL CONTRATO RESPECTO DE LA ADHESION</u>: La liquidación de la presente adhesión se hará simultáneamente con la del principal y sus adicionales, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia.

SEXTA, - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

El presente documento queda perfeccionado: 23 de noviembre de 2016.

ÉL FONDO

ICETEX,

DIANA ALEJANDRA PORBALLUNA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria

FIDUPREVISORA/S.A.

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo

de Desastres

ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS Vicepresidente de Crédito y Cobranza

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y

**ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR** 

EL DEPARTAMENTO,

RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador

DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,

**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** 

EL MINISTERIO,

LUZ KARIME ABADIA ALVARADO Viceministra de Educación Superior (E)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Estudió y Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltran Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Quintero Delgado

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111

Barranquilla (57-5) 356 2733 \* Call (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-6) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicloalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

HUEVO PAR